

ORDEN de 14 de junio de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Cubillas de Cerrato (Palencia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 31 de enero de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cubillas de Cerrato (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Cubillas de Cerrato (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Cubillas de Cerrato (Palencia), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 31 de enero de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos principales y la red de saneamiento, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos principales.—Fecha límite: Presentación de proyectos, 1 de enero de 1964; terminación de las obras, 1 de enero de 1965.

Red de saneamiento.—Fecha límite: Presentación de proyectos, 1 de enero de 1964; terminación de las obras, 1 de enero de 1965.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 14 de junio de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Rocabado (Ávila).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de noviembre de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Rocabado (Ávila).

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de Rocabado (Ávila). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Rocabado (Ávila), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de noviembre de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos principales, encauzamiento de regatos y zanjas y encauzamiento del arroyo Aldealuenga, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos principales.—Fecha límite: Presentación de proyectos, 1 de julio de 1963; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1964.

Encauzamiento de regatos y zanjas.—Fecha límite: Presentación de proyectos, 1 de julio de 1963; terminación de las obras, 1 de julio de 1964.

Encauzamiento del arroyo Aldealuenga.—Fecha límite: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1963; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1964.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1963

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican a don Emilio Batañero Alvaro las obras que se citan.

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo de 1963 para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos y prolongación de galerías de captación en Bujalaro (Guadalajara)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones setenta y tres mil novecientos cuarenta y seis pesetas sesenta y nueve céntimos (2.073.946,69 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Emilio Batañero Alvaro, en la cantidad de un millón setecientos setenta y ocho mil pesetas (1.778.000 pesetas), con una baja que representa el 14,27 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 16 de junio de 1963.—El Director, Ramón Beneyto.—2123.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de junio de 1963 por la que se prorroga un año el plazo de vigencia de la concesión de admisión temporal que por Decreto de 17 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 25), fue otorgado a don Felipe Ferrer Calbetó

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Felipe Ferrer Calbetó en solicitud de prórroga del plazo de vigencia de su concesión de admisión temporal otorgada por el Decreto número 1168 1960, de fecha 17 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se prorroga por un año el plazo de vigencia de la concesión de admisión temporal que por Decreto de 17 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 25), fue otorgado a don Felipe Ferrer Calbetó.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1963.—P. D., José Luis Villar Palast,

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 19 de junio de 1963 por la que se anula la concesión de pesca de «coral» otorgada por Orden de 23 de noviembre de 1962 a don Luis Matru Ramos.

Ilmos. Sres.: Visto el escrito presentado por don Luis Matru Ramos, por el que solicita le sea anulada la concesión de pesca de «coral» que le fue otorgada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 294) en la primera zona, comprendida entre Punta Pantinat y Punta Espero, de la provincia marítima de Menorca, Mahón.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y dejar nula y sin efecto alguno la concesión de la Orden ministerial de referencia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.